



Resolución Jefatural No. 043-2003-AGN/J

Lima, 20 FEB. 2003



VISTO el Informe N°039-2003-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don JORGE MANUEL DEMETRIO DEL VALLE PERALES;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Fernandini Arana, otorgada por don FERNANDO CROVETTO CACERES y doña MIRYAM BRUCE DE CROVETTO, a favor de CEESTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por doña Yolanda Alegría Cárdenas de Thorsen, con fecha 19 de febrero de 1982, folio 25182, del Protocolo N° 1270 y consta de 07 fojas útiles, se nota que FALTAN: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL NUMERO DE LA LIBRETA TRIBUTARIA DE CEESTE E.I.R.L. (FOLIO 25182 VUELTA), FALTA COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL NUMERO DE FOJAS DEL ACTA DE DIRECTORIO (FOLIO 25185), FALTA COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL APELLIDO DE UNO DE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD (FOLIOS 25185 Y 25185 VUELTA), cuya regularización solicita el recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del **Doctor Luis Gutiérrez Adrianzén**, Notario Público de Lima, quien, **COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO AL NUMERO DE LA LIBRETA TRIBUTARIA DE CEESTE E.I.R.L. (FOLIO 25182 VUELTA), COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO AL NUMERO DE FOJAS DEL ACTA DE DIRECTORIO (FOLIO 25185), Y COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO AL APELLIDO DE UNO DE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD (FOLIOS 25185 Y 25185 VUELTA),** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Doris Argomedo
Lic. Doris I. Argomedo Cabezas
JEFA (e)

del Archivo General de la Nación

